



B



***Presentación, Misión, Visión, Ámbito de Aplicación, Marco  
Jurídico, Principios, Valores, Reglas de Integridad  
Conductas de Orientación para el Servidor Público***

---

## Presentación

---



*El propósito del Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica de Culiacán, es impulsar, fortalecer y velar por la consolidación de los valores éticos en que debe sustentarse la calidad de los servicios, la satisfacción de nuestros estudiantes con el compromiso de mejorar el desempeño de los servidores públicos a quienes se le ha encomendado estas tareas se comprometan con los principios y valores que emanan de este Código, anteponiendo el interés general ante el personal y asumiendo plenamente las responsabilidades encomendadas.*

*Es el ordenamiento en el comportamiento de los servidores públicos el cual rige su actuar en beneficio de nuestros estudiantes, así como los servidores públicos de las diversas instituciones; por ello es indispensable para el buen desempeño de la Universidad Tecnológica de Culiacán con lo cual se garantiza su esencia; “La de brindar uno de los más importantes servicios como es la atención al estudiante, así como la promoción de valores y la educación”.*

*Las acciones encaminadas a la educación de los sinaloenses deberán regirse por principios y valores que el personal administrativo, maestros y directivos de esta Universidad deben observar en el desempeño de sus funciones.*

---

## Considerando

*El Código de Conducta se emite en cumplimiento al numeral seis de los Lineamientos Generales del Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, que determinan los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad y normatividad aplicable.*



*Que las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de Culliacán deben conocer y respetar en el desempeño de su labor los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad establecidas en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, llevarlo a cabo con responsabilidad y lealtad en beneficio de los ciudadanos y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, la legislación general y local.*

*Que es obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.*

## Disposiciones generales

---



*El Código de Conducta integra los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad, ya que todas las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad Tecnológica de Culliacán deben actuar con rectitud, lealtad y honestidad, promoviendo la misión de servicio, la honradez, la integridad, la imparcialidad, la buena fe, la confianza mutua, la solidaridad, la transparencia, la dedicación al trabajo en el marco de los más altos estándares profesionales, respeto a los ciudadanos y la austeridad en el manejo de los fondos y recursos públicos.*

*Las personas servidoras públicas deben conducirse bajo los principios rectores del servicios público, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa y en el presente Código de Conducta al tomar decisiones y al adoptar medidas en el desempeño de sus empleos, cargos y comisiones, para coadyuvar en el cumplimiento eficiente y eficaz de la misión, visión, metas y objetivos de la Universidad Tecnológica de Culliacán y contribuir en la mejora gubernamental.*

*Se busca que en su actuar todas las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad Tecnológica de Culliacán, consideren la misión y visión de esta Dependencia, y atiendan a las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental, así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, de acuerdo a las leyes aplicables.*



*El Código de Conducta determina una serie de reglas de actuación mismas que son enunciativas más no limitativas, además de que define comportamientos con base en criterios de ética e integridad, con lo que se contribuye a la interiorización, concientización y reflexión de principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad, y refuerza el cumplimiento de las normas jurídicas.*

### **Objetivo**

*El Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Culiacán tiene como objetivo establecer reglas de conducta de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a esta Institución.*

*Así como proporcionar a las personas servidoras públicas la Universidad Tecnológica de Culiacán una descripción de los principios, valores y reglas de integridad por los cuales deben regir su actuar.*

## Misión, Visión y Ámbito de Aplicación

---

### Misión de la Universidad Tecnológica de Culliacán

Formar Técnicos Superiores Universitarios, Ingenieros y Licenciados competentes que contribuyan al desarrollo sustentable, económico y social de la región, del estado y del país impartiendo educación superior de calidad con capital humano de excelencia a través de una vinculación permanente con los sectores productivo y social.

### Visión de la Universidad Tecnológica de Culliacán

Una institución de Educación Superior que cumple con las expectativas de la sociedad, reconocida nacional e internacionalmente por su eficiencia, pertinencia y equidad; con valores universales que contribuyen al desarrollo sustentable de la comunidad mediante la vinculación con el sector productivo y social, que forma profesionales comprometidos con el estado y el país.

### Ámbito de Aplicación

El presente Código de Conducta debe ser observado por todas las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad Tecnológica de Culliacán.

## Marco Jurídico, Principios y Valores

### Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa.
- Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa.
- Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Lineamientos del Código de Ética de la Universidad Tecnológica de Culiacán.

### Principios rectores del servicio público

Las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad Tecnológica de Culiacán, deben observar los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público contenidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, que son congruentes con los principios estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

**Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.



---

## Marco Jurídico, Principios y Valores

---



**Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con recitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

---

## Marco Jurídico, Principios y Valores

---



**Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

**Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

**Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegase a tratar.

**Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad

---

## Marco Jurídico, Principios y Valores

---



**Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquirieren, transforman o conservan. Y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

**Rendición de Cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones Jurídicas aplicables.



## Marco Jurídico, Principios y Valores

**Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

**Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### Valores

Las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de Culliacán, deben observar los valores que orientan el servicio público realizado en la Administración Pública del Estado de Sinaloa, contenidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, y que son congruentes con el catálogo de valores y sus definiciones estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

---

## Marco Jurídico, Principios y Valores

---

**Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.



## Marco Jurídico, Principios y Valores



**Igualdad y No Discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**Equidad de Género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas, beneficios institucionales, a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

---

## Marco Jurídico, Principios y Valores

---



**Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

**Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y los que otras leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.



## Reglas de Integridad

Tomando en cuenta los principios rectores del servicio público y los valores, se desarrollaron las reglas de integridad, las cuales consisten en conductas específicas esperadas de las personas servidoras públicas, que definen las acciones y prohibiciones que guían el actuar de las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad Tecnológica de Cuiiacán, que se encuentran en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, y son congruentes con las reglas de integridad estipuladas en el Acuerdo que emite el Código de Ética de los Servidores Públicos de Gobierno del Estado de Sinaloa en su numeral quinto:

- a) Actuación Pública.
- b) Información Pública.
- c) Contrataciones Públicas, Permisos Administrativos Temporales Revocables y concesiones.
- d) Programas Gubernamentales.
- e) Trámites y servicios.
- f) Recursos Humanos.
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles.
- h) Procesos de evaluación.
- i) Control Interno.
- j) Procedimiento administrativo.
- k) Desempeño permanente con integridad.
- l) Cooperación con la integridad.
- m) Comportamiento digno.

## Conductas de orientación para el Servidor Público:

Las conductas que enseguida se enumeran permiten orientar a las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de Culiacán a enfrentar dilemas éticos en el desarrollo de sus funciones. Las conductas que se presentan son de carácter enunciativo más no limitativo.

**A) Conductas para actuar de manera congruente con los principios rectores, valores y reglas de integridad que las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad Tecnológica de Culiacán deben observar:**

1. Abstenerse de aceptar regalos de un ente que esté fiscalizando o de cualquier otra institución, despacho o persona externa que solicite a cambio favores o información institucional.
2. Abstenerse de participar en el proceso de contratación de un ente o persona que le brinde servicios o suministre bienes a la Universidad Tecnológica de Culiacán que tenga un interés personal.
3. Abstenerse de realizar actos que no estén relacionados con las funciones del servicio público que desempeña.
4. Abstenerse de incluir información falsa en documentos oficiales.
5. Abstenerse de solicitar favores a un ente fiscalizador para que contrate a un familiar o a proveedores.
6. Abstenerse de buscar una ventaja de su posición para realizar trámites ante instituciones gubernamentales.





## **Conductas de orientación para el Servidor Público:**

7. Abstenerse de discriminar, acosar o agredir por cualquier medio, verbal o físico, a las personas servidoras públicas u homólogas en funciones con las que labora.
8. Abstenerse de utilizar información falsa, con el fin de afectar la reputación de otra persona servidora pública.
9. Deben utilizar los bienes y recursos materiales para cumplir con las funciones encomendadas en la Universidad Tecnológica de Culiacán.
10. En cumplimiento de sus funciones, no realizarán acciones que pongan en riesgo su seguridad y la de su equipo de trabajo.

### **B) Conductas para prevenir actos de corrupción de las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad Tecnológica de Culiacán; deben observar:**

1. Se abstendrán de participar en actividades con fines políticos o de lucro.
2. Se abstendrán de fiscalizar a una entidad donde trabajó o prestó un servicio dentro del año inmediato anterior, y lo hará del conocimiento de su superior jerárquico.
3. Se abstendrá de buscar perjudicar a alguna persona servidora pública cuya labor está siendo fiscalizada, debido a resentimientos de carácter personal.
4. Se abstendrá de aceptar viajes financiados por una entidad fiscalizada.

### **C) Conductas para desempeñarse de manera ordenada y metódica que coadyuven en el combate a la corrupción e impunidad, que las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad Tecnológica de Culiacán deben observar:**

1. Abstenerse de realizar funciones de auditoría, control interno y otras intervenciones sin conocer el marco legal y técnico sobre los temas relacionados, incluyendo el que rige al ente fiscalizador o auditado.

## Conductas de orientación para el Servidor Público:



- 2.- Abstenerse de realizar fiscalización, auditorías o intervención sin conocer la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, así como en el marco legal que rige a la Universidad Tecnológica de Culiacán.
- 3.- Tener disposición para capacitarse y adquirir nuevos conocimientos.
- 4.- Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que coadyuvan al combate de la corrupción.

### **D) Conductas para generar un cambio de percepción y confianza de la sociedad que las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad Tecnológica de Culiacán deben observar:**

1. Abstenerse de llevar a cabo trabajos de fiscalización que vayan más allá del mandato legal de la Universidad Tecnológica de Culiacán.
2. Abstenerse de emitir observaciones o resoluciones sin la debida motivación, fundamentación y sustento legal.
3. Abstenerse de condicionar o amenazar a otras personas servidoras públicas o personal del ente fiscalizador o a los ciudadanos.
4. Abstenerse de afectar la imagen de la Universidad Tecnológica de Culiacán por su comportamiento en el ámbito personal (uso inapropiado de redes sociales, riñas, faltas a la moral pública o cualquier acción que exhiba comportamientos inadecuados) en las instalaciones de la Universidad o fuera de ellas o utilizando documentos oficiales para justificar sus acciones.
5. La obligación de informar a su superior jerárquico sobre comportamientos inadecuados del personal del área o a su cargo en el ejercicio de sus funciones.



## Conductas de orientación para el Servidor Público:

**E) Conductas para atender con diligencia los requerimientos de información derivada de las funciones de la Universidad Tecnológica de Culiacán por parte de las personas servidoras públicas.**

1. Abstenerse de compartir con medios de comunicación, reporteros o reporteras, resultados de auditorías que aún no han sido publicados o cualquier información de las áreas adscritas a la Universidad.
2. Abstenerse de entregar información, por cualquier medio a diputado o diputada / reportero o reportera / investigador o investigadora sobre resultados preliminares de una auditoría, intervención, resolución o cualquier determinación emitida.
3. Deberán contestar verazmente las solicitudes de información de conformidad con la normatividad aplicable.
4. Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control y auditoría a los entes públicos en formato físico o digital.
5. Abstenerse de comentar los resultados de fiscalización o resoluciones que aún no son públicos.
6. Abstenerse de divulgar su contraseña del equipo informático institucional.

## Conductas de orientación para el Servidor Público:

**F) Conductas para la toma de decisiones derivadas de las funciones de prevención, control Interno, auditoría y evaluación gubernamental que las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad Tecnológica de Culiacán deben observar:**

1. Elegir la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la misión y visión de la Universidad Tecnológica de Culiacán.
2. Abstenerse de postergar la resolución de los asuntos que le son asignados.
3. Abstenerse de decidir sobre asuntos que no cuente con la facultad o autorización correspondiente.

**G) Conductas para mantener la austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto público y administración de los bienes y servicios públicos de la Universidad Tecnológica de Culiacán que las personas servidoras públicas deben observar:**

1. Cuidar el mobiliario y equipo bajo su resguardo.
2. Utilizar únicamente para cuestiones oficiales los servicios de teléfono, fotocopiado, impresión, internet y correo electrónico.
3. Utilizar las herramientas electrónicas para comunicarse con otras áreas evitando en la medida de lo posible, medios impresos o magnéticos.
4. Abstenerse de hacer mal uso del equipo de oficina, parque vehicular y en general de los bienes de la Universidad Tecnológica de Culiacán.





## T R A N S I T O R I O S

---

**PRIMERO.** - El presente Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Culiacán, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la página institucional de la Universidad Tecnológica de Culiacán.

**SEGUNDO.** - En cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos Generales del Acuerdo que emite el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa y numeral seis de las funciones del Comité de Ética, Inciso K) que establece la difusión y publicación del código de Conducta, en la página institucional de la Universidad Tecnológica de Culiacán.

**TERCERO.** - Las Áreas de la Universidad Tecnológica de Culiacán a través del Comité de Ética, deberán hacer del conocimiento al personal adscrito a sus áreas el Código de Conducta de esta Dependencia, mediante oficios y acuse, presentaciones presenciales, cuadernillo impreso y correo electrónico, una vez publicado el mismo.

**CUARTO.** - La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, tuvo a bien aprobar el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Culiacán mediante oficio con fecha 27 de marzo de 2020.

Dado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 27 Días del mes de marzo de dos mil veinte.

  
M.C. Marcial Arrambí Díaz

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CULIACÁN.